



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS (CAUCA)

AUTO INTERLOCUTORIO

Rosas, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado judicial, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. formuló la demanda EJECUTIVA SINGULAR, que se radicó bajo el Número **19-622-40-89-001-2023-00034-00**, en contra de ALDEMIRA VEGA Y CARLOS EMIRO SOLARTE OTERO, mayores de edad y vecinos de esta municipalidad.

Para resolver, se: **considera:**

Se presenta como título base del recaudo ejecutivo solicitado, el Pagaré Número **021096100004458**, representado en la suma de \$10.000.000, suscrito el 20 de junio de 2018.

El título presentado para su pago, reúnen los requisitos previstos en los arts.621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de derivarse de estas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución asunto no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado, según se desprende del texto de la demanda. -

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (C),

R E S U E L V E:

Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de los señores **ALDEMIRA VEGA**, titular de la C. de C. No. **34.559.750** y **CARLOS EMIRO SOLARTE OTERO**, con C. de C. No. **10.524.346**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- PAGARE No 021096100004458,

1. Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (7.917.776.00) M/CTE.**, por concepto de capital insoluto de la obligación
2. Por la suma de **\$1.022.917,00** por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados desde el día **27 de agosto de 2021** hasta el día **10 de abril de 2023**.

3. Por la suma de **\$414.699,00** por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **11 de abril de 2023**, hasta un día antes de la presentación de la demanda.
4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado **desde el día de la presentación de la demanda** y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasamáxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida la Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de **\$24.178,00** por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagarè.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer. -

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia a los demandados: **ALDEMIRA VEGA**, titular de la C. de C. No. **34.559.750** y **CARLOS EMIRO SOLARTE OTERO**, con C. de C. No. **10.524.346**, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que se considere tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al Dra. LISSETH VANESA LONDOÑO BADILLO, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía 34'315.981 y la T. P. No. 156.722 del C. S. de la Judicatura, como la apoderada judicial de la sociedad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

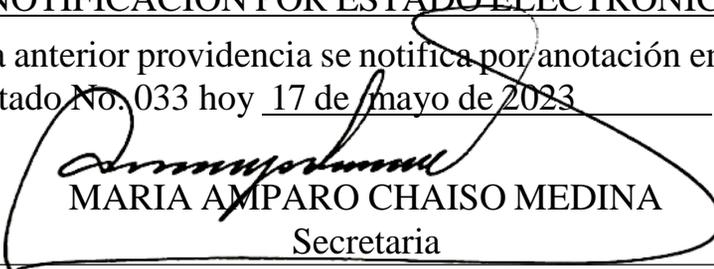

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ROSAS-CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 033 hoy 17 de mayo de 2023


MARIA AMPARO CHAISO MEDINA
Secretaria